

ANUNCIO DE CONSULTA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**, se sustancia una consulta pública, a través del portal web de la Diputación provincial de León en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN PRETENDIDA CON LA ORDENANZA / REGLAMENTO

Antecedentes:

La Entidad Local Menor carece de *Reglamento* que regule servicio de abastecimiento de agua potable por lo que no encontramos antecedentes de esta norma.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Los derivados de la inexistencia de unas normas que han de regular la prestación del servicio entre Entidad local Menor prestadora del servicio de suministro de agua y de los usuarios del mismo.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria reconocida, en el caso de las Entidades Locales Menores, por el artículo 51.1.a de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que conlleva la posibilidad de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Objetivos de la norma:

El objetivo de la nueva norma es regular la ordenación del servicio público de abastecimiento de agua potable a todos los suministros situados en la localidad de **MANZANAL DEL PUERTO**, incluyendo disposiciones relativas a las instalaciones, contadores, contrato de suministro, derechos y obligaciones de cada parte, interrupción y extinción del suministro, tarifas y recibos o régimen sancionador y defraudador....

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Después de un análisis previo, la regulación por Reglamento se considera la mejor vía posible para conseguir, además de una mayor seguridad jurídica, una mayor eficacia en lo relativo al objeto que regula, sin perjuicio de mejor solución alternativa.

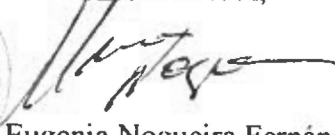
En concordancia con lo anterior, se somete, durante **un plazo de 20 días**, a consulta pública previa, la elaboración del proyecto de Reglamento.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: juntavecinalmanzanal@gmail.com

En Manzanal del Puerto a 2 de ABRIL del 2024.



LA PRESIDENTA,


Fdo.: M^º Eugenia Nogueira Fernández